



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GRAMESA,
GRAN MERCADO S.A."- - - - -
CUANTIA: S/.20'000.000,00.- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Re-
2 pública del Ecuador, el veinticuatro de septiembre de mil novecien-
3 tos ochenta y cinco, ante mi, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, No-
4 tario Titular Trigesimo de este Canton, comparecen los señores: Ma-
5 ría Cecilia Gregor Burgos, soltera, ejecutiva, por los derechos -
6 que representa en su calidad de apoderada general, según poder que
7 se agrega a esta escritura como documento habilitante del señor In-
8 geniero Alfredo Gregor Delgado; Jorge Sicouret Lynch, soltero, abo-
9 gado; Víctor Hugo Sicouret Olvera, casado, Abogado; Carlos Sicouret
10 Lynch, soltero, abogado; y Fabricio Dávila Brando, soltero, ejecuti-
11 vo; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, do-
12 miciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quie-
13 nes conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados -
14 de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por
15 sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su otorga-
16 miento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
17 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
18 una que contenga la constitución de la compañía GRAMESA, GRAN MERCADO
19 S.A., de conformidad con las declaraciones y estatutos que se contie-
20 nen en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
21 al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas:
22 a) Ingeniero Alfredo Gregor Delgado, ecuatoriano, casado, con domi-
23 cilio en Guayaquil, por la interpuesta persona de su apoderada gene-
24 ral señorita Maria Cecilia Gregor Burgos; b) Abogado Jorge Sicouret
25 Lynch; ecuatoriano, soltero, con domicilio en Guayaquil; c) Abogado
26 Víctor Hugo Sicouret Olvera, ecuatoriano, casado, con domicilio en
27 Guayaquil; d) Abogado Carlos Sicouret Lynch, ecuatoriano, soltero,
28 con domicilio en Guayaquil; e) señor Fabricio Dávila Brando, ecuatoriano,

1 riano, soltero, con domicilio en Guayaquil. SEGUNDA: CONSTITUCION
2 DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "GRAMESA, GRAN MERCADO S.A.".- Los compa-
3 recientes declaran que es su voluntad unir sus capitales en nu-
4 merario con el objeto de constituir una sociedad anónima mercan-
5 til que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposicio-
6 nes que constan en los estatutos que en la siguiente cláusula se
7 puntualizan: TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL "GRAMESA,
8 GRAN MERCADO S.A." TITULO PRIMERA.- Del nombre, la nacionalidad y el -
9 domicilio de la compañía.- artículo primero: Denominación ob~~jet~~ti
10 va: GRAMESA, GRAN MERCADO S.A.- artículo segundo: Nacionalidad: ecua-
11 toriana.- artículo tercero.- Domicilio.- Es la ciudad de Guaya--
12 quil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera
13 del país. artículo cuarto.- Plazo: Será de cincuenta años conta-
14 dos a partir de la fecha de inscripción de la escritura de cons-
15 titución en el Registro Mercantil.- artículo quinto: Objeto so-
16 cial: ~~La Compañía se dedicará a la compra, venta, arrendamiento,~~
17 ~~administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquin~~
18 ~~rias para la industria, la construcción y la agricultura; compra~~
19 ~~venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta,~~
20 ~~anticresis de bienes inmuebles, agencias y representaciones; com~~
21 ~~pra, venta, administración, arrendamiento de equipos de oficina~~
22 ~~y accesorios.~~ Promoción de programas de vivienda, urbanizaciones
23 y edificaciones de todo tipo. Planificación, diseños, fiscaliza-
24 ción, instalación, construcción, y mantenimiento de toda clase -
25 de obras relacionadas con Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeni-
26 ría Sanitaria, Ingeniería Hidráulica. Importar y exportar produc-
27 tos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia
28 metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinaria indus-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

ABD. PIERO G.
CART VINCENZINI

DOS



1 etrial para la construcción agrícola, artículos de bazar, cosméti-
2 cos y perfumería. Importar y exportar artículos de pulpa tales
3 como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cartón, materia
4 les de artes gráficas y artículos para imprenta. Asi mismo, im-
5 portar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodo-
6 mésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados
7 sus partes y accesorios. Podrá asociarse con personas naturales o
8 jurídicas para la constitución de nuevas compañías de objetos so-
9 ciales afines. En fin, podrá celebrar, tanto en el país como en
10 el extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la Ley,
11 relacionados con su objeto. TITULO SEGUNDO.- Del capital y de las ac-
12 ciones: artículo sexto: Del capital: será de veinte millones de -
13 sures, íntegramente suscrito, representado en veinte mil acciones
14 ordinarias, nominativas, e indivisibles de un mil sures cada una
15 Artículo séptimo.- De las acciones: Las acciones estarán conteni-
16 das en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente Genera-
17 de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones
18 Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados. Cada
19 una de las acciones dará derecho a voto en la Junta General de Ac-
20 cionistas y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía,
21 ñía, en relación con el valor pagado de aquellas. En caso de pérd-
22 da de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitir
23 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la últi-
24 ma de las tres publicaciones en días consecutivos, en uno de los
25 riódicos de mayor circulación, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por par-
27 la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno so-
28 bre la propiedad del titulo en mención. Los gastos que demande es

1 te trámite serán pagados por el accionista interesado.- TITULO
2 TERCERO.- Del régimen, gobierno y administración de la compañía.-
3 artículo octavo: La compañía estará regida y gobernada por la -
4 Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, un
5 Presidente y un Gerente General. Artículo noveno: De la Junta -
6 General de Accionistas: Estará integrada por los accionistas de
7 la compañía, legalmente convocados y reunidos. Tendrá las atri-
8 buciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de
9 la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por estos e
10 tatutos se confieran al Directorio, y resolverá todos los asuntos
11 de la Compañía que le competan por la Ley o Estatutos o que pon-
12 gan en su conocimiento los miembros de ella o los órganos de fun-
13 cionamiento. Será ordinaria y extraordinaria. La primera se reu-
14 nirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
15 tres primeros meses de cada año calendario. La segunda, cuando -
16 así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y en los demás
17 casos contemplados por la Ley de Compañías o por los Estatutos
18 Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente
19 General, por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo me-
20 nos, al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía, con indica-
22 ción de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para tal efecto
23 no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el
24 día en que se realizará la Junta General. Se reunirá también la
25 Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuer-
26 do con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley
27 de Compañías. El quorum de la Junta General en la primera convoca-
28 toria, incluso para el caso del artículo doscientos ochenta y dos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

TRES

AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

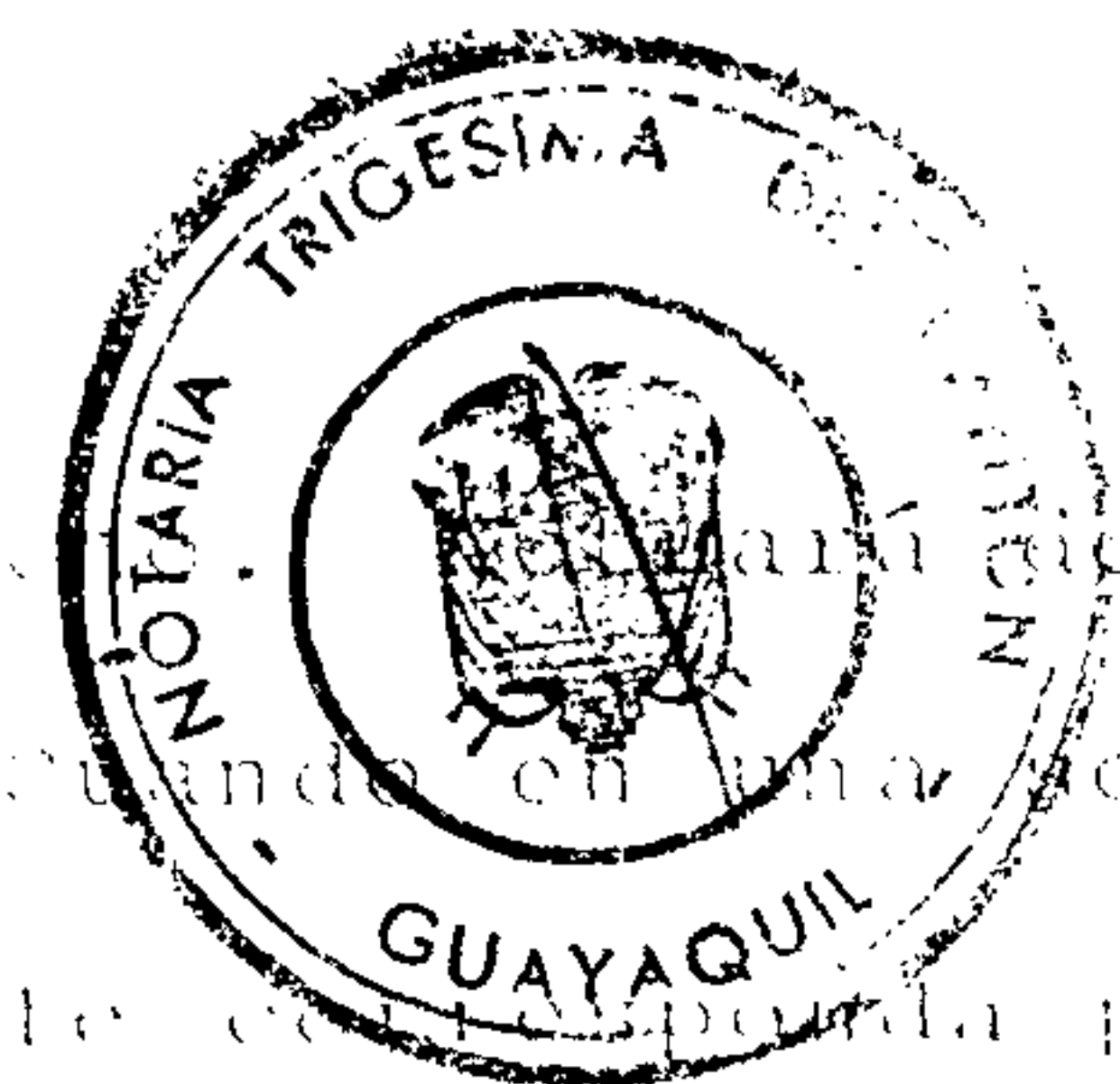
1 de la Ley de Compañías, estará constituido por accionistas que
2 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capi
3 tal pagado para el quorum de la segunda convocatoria se estará
4 a lo que indica en el inciso tres del artículo doscientos seten
5 ta y nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el quorum, tan
6 to en la segunda como en la tercera convocatorias, con el fin de
7 conocer los casos especificados en el artículo doscientos ochen
8 ta y dos de la Ley de Compañías se estará al porcentaje que se ex
9 presa en el mencionado artículo. Las actas de las Juntas Genera
10 les de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máqui
11 na, en ambas caras, redactadas en idioma castellano, debidamen
12 te foliadas y encarpetadas. Artículo Décimo.- Representación an
13 te la compañía.- Los accionistas podrán hacerse representar ante
14 la Junta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atri
15 buciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella. Cada ac
16 cionista no puede hacerse representar sino por un solo mandata
17 rio a la vez, cualquiera que sea el número de acciones. Asimis
18 mo, el mandatario no puede votar en sentido distinto cuando ac
19 túa en representación de otra u otras acciones de un mismo mandan
20 te; pero, el mandatario de varios accionistas puede votar en sen
21 tido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Ar
22 tículo décimo primero.- Del Directorio: La Compañía será adminis
23 trada y dirigida por un Directorio compuesto de cinco miembros, -
24 accionistas o no, elegidos por la Junta General en su sesión ordi
25 naria anual, teniendo también como administradores a un Presiden
26 te y un representante general. Los miembros del Directorio durarán un -
27 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Se
28 sionará por lo menos una vez al mes, y cuando lo convoque el Pre-

1 sidente, por sí o a solicitud de uno de sus miembros. Cada miem-
2 bro del Directorio tendrá derecho a un voto. El Presidente del
3 Directorio tendrá, además, el voto dirimente. El quorum neces-
4 rio para que se lleve a efecto una sesión del Directorio es de
5 por lo menos, tres de sus miembros. Las decisiones del Directo-
6 rio se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Di-
7 rectorio, en su primera sesión anual, nombrará de entre sus miem-
8 bros al Presidente de la Compañía, que lo será también del Direc-
9 torio, así como al Gerente General de la misma. El Directorio
10 goza de los más amplios poderes generales y especiales requeri-
11 dos para la administración de la Compañía, con la única excep-
12 ción de no poder practicar los actos reservados por la Ley a la
13 Junta General de Accionistas. En consecuencia el Directorio au-
14 torizará la celebración de los actos y contratos de disposición,
15 tales como: enajenar, vender, comprar bienes inmuebles de la com-
16 pañía, resolver sobre la participación en nuevas sociedades o
17 adquirir acciones o participaciones en otras ya existentes cuyo
18 objetos sean similares al de ésta. Fijará la retribución de los co-
19 misarios, Administradores e integrantes de los organismos de Adminis-
20 tración y Fiscalización. El Directorio organizará comisiones de
21 trabajo compuestas del número de Directores que resuelva, las mis-
22 mas que tendrán las atribuciones que se determinen en los regla-
23 mentos respectivos que se dicte para el efecto. Los acuerdos
24 constarán en un Libro de Actas similar al de la Junta Gene-
25 ral de Accionistas. El acta será firmada por el Presidente,
26 por el Secretario y, además, por dos de los miembros asisten-
27 tes escogidos por la Sala en cada sesión. La convocatoria se
28 hará en cualquier forma que quede constancia de habérsela he-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FILRO G
ARI VINCENZINI



1. Secretario del Directorio, el Gerente General.
2. Cuando en una sesión del Directorio no esté el miembro al que
3. le corresponde presidirla o quien lo subroque, se nombrará a
4. uno de los directores presentes para que lo haga. Artículo dé-
5. cimo segundo. Del Presidente: El Presidente de la Compañía,
6. quien tendrá la administración interna de la misma, será nombra-
7. do por el Directorio por el lapso de un año, pudiendo ser reele-
8. gido indefinidamente. Podrá ser cualquier persona, sea o no ac-
9. cionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los si-
10. guientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y las
11. sesiones del Directorio. b) Suscribir las actas de Junta Gene-
12. ral de Accionistas y de Sesiones del Directorio. c) Suscribir -
13. los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General.
14. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falleci-
15. miento; en este último caso hasta que el Directorio designe al
16. titular. e) Los demás deberes y atribuciones que le confieren
17. la Ley y estos Estatutos.- Artículo Décimo Tercero.- Del Ge-
18. rente General: Será nombrado por el Directorio por el lapso de
19. un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser cual-
20. quier persona, sea o no accionista de la Compañía. Sus deberes
21. y atribuciones son: a) Será el representante legal, judicial y
22. extrajudicial de la Compañía. b) Tendrá la administración in-
23. terna y externa, pudiendo, por lo tanto, celebrar y realizar to-
24. dos los actos y contratos relacionados con el objeto social de
25. la Compañía; requiriendo de autorización expresa del Directorio
26. para obligar a la Compañía por montos que superen al señalado -
27. por tal organismo en la sesión en que lo designe, particular que
28. deberá hacerse constar en el respectivo nombramiento. c) Podrá

1 enajenar, gravar, hipotecar, vender o transferir en cualquier
2 forma, bienes inmuebles de la Compañía, para lo cual necesita
3 rá de la autorización del Directorio. d) Los demás deberes y
4 atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.- TITULO
5 LO CUARTO: De la Fiscalización.- Artículo Décimo Cuarto.-
6 De los Comisarios: La Junta General, nombrará a un Comisario
7 principal y a su respectivo suplente. La designación de estos
8 funcionarios se hará por el tiempo de un año y podrán ser ree
9 legidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comi
10 sario los que señale la Ley de Compañías y los que le impusie
11 re la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Quinto.-
12 Balance General e Inventarios: El treinta y uno de Diciembre
13 de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un
14 inventario, a esa fecha, de los bienes sociales.- TITULO QUIN
15 TO.- Del fondo de reserva y de las utilidades.- Artículo Dé
16 cimo Sexto.- Reserva legal: La reserva legal se formará con,
17 por lo menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas -
18 de la Compañía, que arroje cada ejercicio económico, hasta
19 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañ
20 ñías.- Artículo Décimo Séptimo.- Reservas especiales: La -
21 Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos pa
22 ra eventualidades, con porcentaje que juzgue conveniente para
23 el desarrollo de la Compañía.- Artículo Décimo Octavo.- Dis
24 tribución de utilidades.- Una vez que se haya aprobado el ba
25 lance y el inventario del ejercicio económico, y después de
26 practicadas las deducciones de los valores que correspondan a
27 contratos de participación, así como de las necesarias para
28 la formación de las reservas que hayan sido aprobadas por la

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR

INGENIERO ALFREDO GREGOR DELGADO

A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA CE-

CILIA GREGOR BURGOS.-----

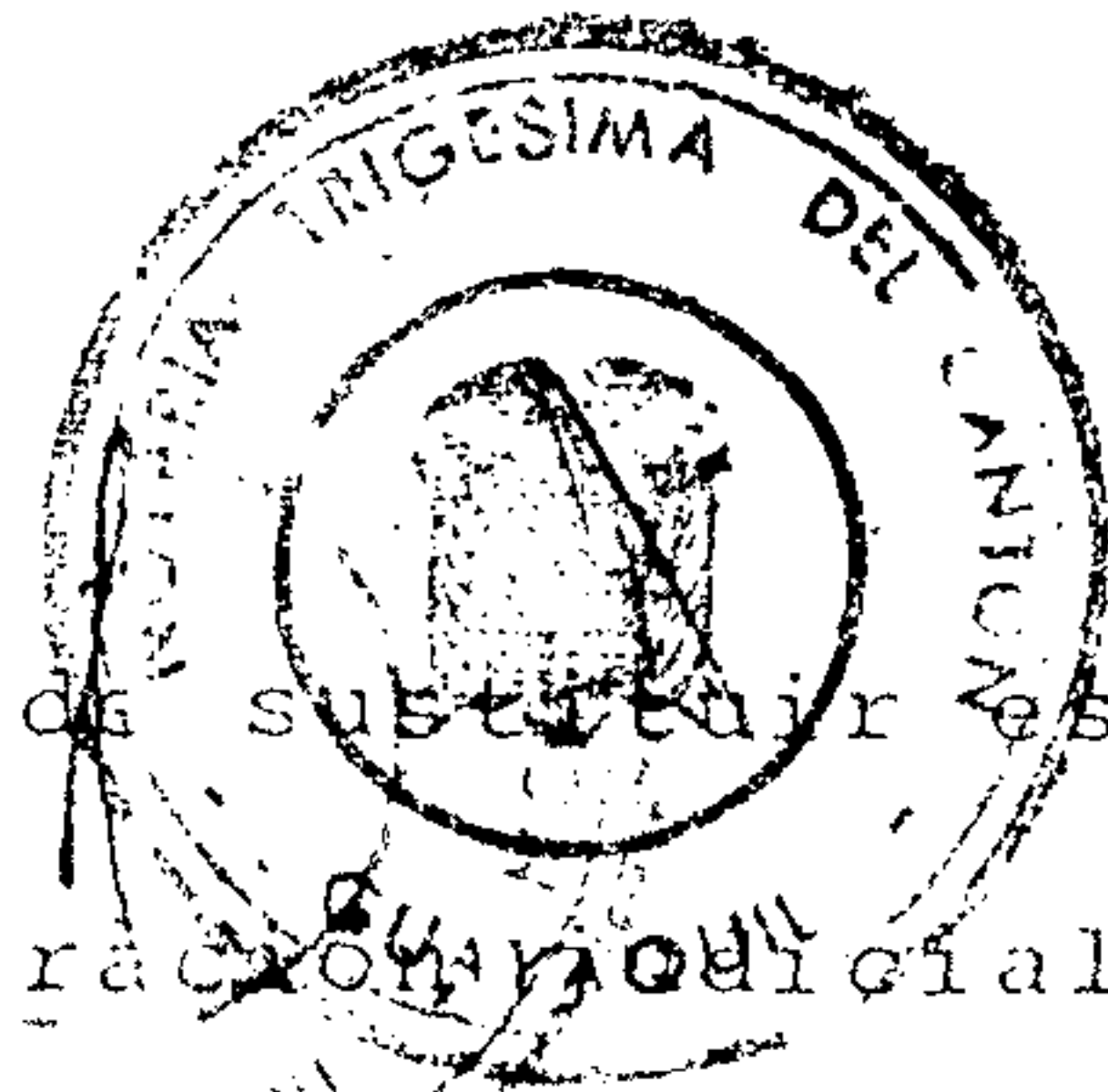
CUANTIA: INDETERMINADA -----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, a los vientiseis días del mes de agosto
3 de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado PIERO GAS
4 TON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este can-
5 tón, comparece el señor Alfredo Gregor Delgado, casado, inge-
6 niero civil, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
7 ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
8 personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resulta -
9 dos de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede con
10 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la
11 minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder
13 general, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -
14 PRIMERA: OTORGANTE.- Ingeniero Alfredo Gregor Delgado, por
15 sus propios derechos, a quien se lo podrá llamar simplemente
16 el mandante.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por medio del presen
17 te instrumento, el señor ingeniero Alfredo Gregor Delgado con-
18 fiere a favor de la señorita Maria Cecilia Gregor Burgos, poder
19 general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, de
20 forma que no pueda oponérsele excepción de insuficiencia del
21 mismo.- A nombre y en representación del mandante, la apodera
22 da intervendrá, entre otros, en los siguientes actos y contra-
23 tos: a) Administración de todos los bienes, muebles e inmuebles;
24 b) Administración, compra, venta, constitución de derechos rea
25 les, ejercicio en general de todos los derechos inherentes a
26 participaciones y acciones en compañías, incluyendo la partici
27 pación en las Juntas Generales de Socios y Accionistas y el co
28 bro de dividendos; c) Adquisición, a cualquier título lega, de

1 toda clase de bienes, muebles e inmuebles; d) Venta, permuta,
2 hipoteca, prenda, constitución de anticresis, de todos los
3 bienes; e) Suscripción de contratos de arrendamiento, cobro
4 de las pensiones y emisión de recibos de cancelación de las
5 mismas; f) Recepción o entrega de dinero a mutuo, en depósi
6 to o a cualquier otro título; g) Cobro o percepción, judicial
7 y extrajudicial, de todos los créditos que se adeudare al man
8 dante, recepción del dinero o valores que recaudare, conferi
9 miento de recibos, cancelaciones y finiquitos; h) Apertura de
10 cuentas corrientes y de ahorro en Bancos, Mutualistas, Coope
11 rativas de Ahorro y Crédito y administración de las mismas en
12 toda la extensión de la palabra; i) Giro sobre las cuentas -
13 corrientes, solicitud de préstamos; j) Giro de cheques, li
14 branzas, letras de cambio, pagarés y, en general de todos -
15 aquellos documentos que constituyen título ejecutivo, cesión
16 o endoso, aceptación o protesto de los mismos; k) Cobro de
17 planillas dentro del contrato de construcción que el mandante
18 tiene celebrado con la Junta Nacional de la Vivienda; l) In
19 tervención en negocios comerciales, industriales, agrícolas
20 y de todo tipo; m) Celebración de toda clase de actos y con
21 tratos con arreglo a las leyes ecuatorianas.- En el ejerci
22 cio de este poder general, la apoderada: 1.- Tiene todas las
23 atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección
24 "De los Procuradores" del Código de Procedimiento Civil, es
25 pecialmente las tipificadas en el artículo cincuenta del ci
26 tado cuerpo de Ley; 2.- Está obligada a cumplir con las dis
27 posiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del an
28 tes referido Cuerpo Adjetivo de Ley; y, 3.- Tiene la facultad

CANTON
AYAHUAL

PIERO G.
VINCENZINI



1 de substituir este poder, pero sólo para los efectos de procu-
2 ración judicial, a favor de cualquier Abogado de la República,
3 de conformidad con lo que dispone la Ley de Federación de Abo-
4 gados.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
5 estilo para la plena validez de esta escritura.- f) Jorge E.
6 Sicouret Lynch, Abogado.- Registro número tres mil setecien -
7 tos cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA ENTREGADA POR EL OTORGANTE,
8 la cual archivo. En consecuencia, leída que le fue la misma
9 de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, el com-
10 pareciente la ratifica en todas sus partes, elevándosela a es-
11 critura pública para que surta todos sus efectos legales, y
12 la suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

C.C. 09-02243815

C.T. 072300

C.V. 114-100

Alfredo Lopez

[Signature]



50000

1 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas, será distri
2 buído entre los accionistas de la Compañía en proporción con el
3 capital pagado por cada uno. Artículo Décimo Noveno.- Pago de
4 dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de los ac-
5 cionistas en la forma determinada por la Junta General de Accio
6 nistas. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos dis
7 ponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre
8 los mismos ningún interés. TITULO SEXTO.- De la Disolución y Li
9 quidación.- Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación.- La -
10 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Com-
11 pañías y en el presente estatuto. Para efecto de la liquidación
12 la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, hasta
13 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía
14 o quien haga sus veces. DISPOSICION TRANSITORIA.- a) Los accio
15 nistas fundadores no se han reservado para sí ventajas o premios
16 de ninguna naturaleza. b) El capital de la Compañía se encuentra
17 íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de
18 cada una de las acciones de acuerdo a la lista de suscriptores
19 y los certificados de depósitos bancarios que se adjunta. c) Se
20 autoriza al accionista, señor Abogado Jorge Sicouret Lynch, pa-
21 ra que proceda a efectuar los trámites necesarios para la cons-
22 titución de la Compañía, para que convoque y presida la primera
23 Junta General de Accionistas y la primera sesión de Directorio,
24 así como para que obtenga el número de Registro Unico de Contri-
25 buyentes:- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: a) El accio-
26 nista ~~Indicador~~ Alfredo Gregor Delgado, por la interpuesta per-
27 sona de su Apoderada General señorita María Cecilia Gregor Bur-
28 gos, ha suscrito diecinueve mil novecientos noventa y seis ac-

1 ciones habiendo pagado el veinticinco por ciento de cada una en
2 dinero efectivo. b) El accionista abogado Jorge Sicouret Lynch
3 ha suscrito una acción habiendo pagado el veinticinco por cien-
4 to en dinero efectivo. c) El accionista Abogado Víctor Hugo Si-
5 couret Olvera, ha suscrito una acción habiendo pagado el veinti
6 cinco por ciento en dinero efectivo. d) El accionista Abogado -
7 Carlos Sicouret Lynch ha suscrito una acción, habiendo pagado
8 veinticinco por ciento en dinero efectivo. e) El accionista Fa-
9 bricio Dávila Brando ha suscrito una acción, habiendo pagado el
10 veinticinco por ciento en dinero efectivo. ~~El saldo del capital~~
11 ~~será pagado en el plazo de un año contado desde la fecha de ins-~~
12 ~~cripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Agregue us~~
13 ~~ted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena~~
14 ~~validez de este instrumento. Atentamente.- Firmado Jorge Sicou-~~
15 ~~ret Lynch, Abogado.- Registro número tres mil setecientos cua-~~
16 ~~tro.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el~~
17 ~~contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritu~~
18 ~~ra pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregado~~
19 ~~los certificados de no adeudar al Fisco y el de Depósito Banca-~~
20 ~~rio.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de Vein~~
21 ~~te Millones de sucres.- Leída esta escritura de principio a fin~~
22 ~~por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la -~~
23 ~~aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fé.~~

24

25

26

27

28

Notario
C.C. 09-08743128
C.T. 236024
C.V. 114-098



**Banco del
Progreso**

No. 00634

Guayaquil, 23 de Septiembre de 1985

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
GRAMESA, GRAN MERCADO S.A. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ING. ALFREDO GREGOR DELGADO xxx	\$ 4'999.000,00
AB. JORGE SICOURET LYNCH xxxxxx	250,00
AB. VICTOR HUGO SICOURET OLVERA	250,00
AB. CARLOS SICOURET LYNCH xxxx	250,00
SR. FABRICIO DAVILA BRANDO xxxx	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 5'000.000,00
CINCO MILLONES 00/100 SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

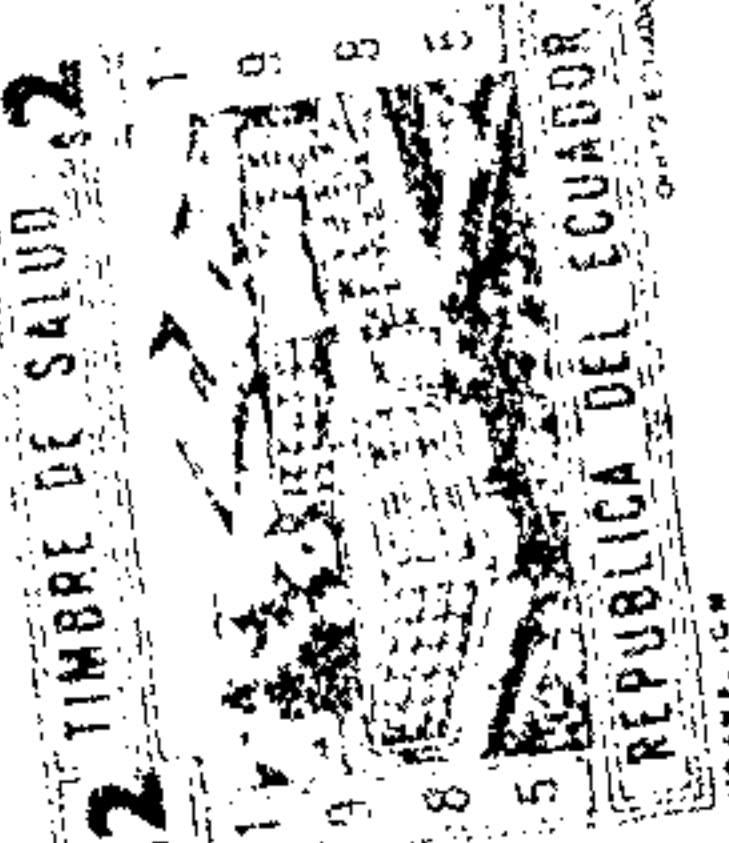
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

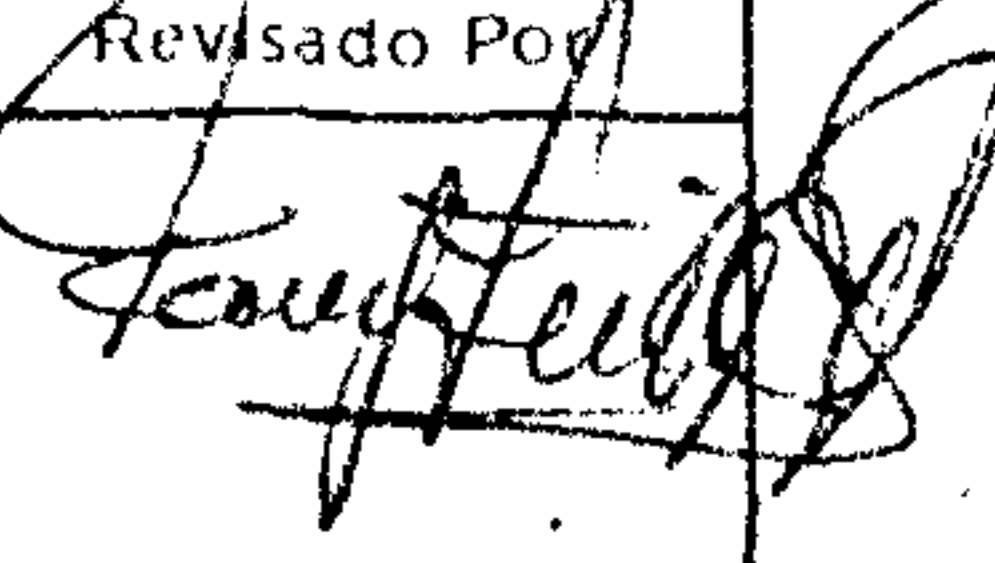
DE L. GUAYAS.....

FORM. 08 - DR

1227483

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
	VICTOR HUGO SICOURET OLVERA CEDULAS No.		ECUATORIANA	
	09-0054078	094703	080-176	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas GUAYAQUIL P. MONCAYO 711				
Provincia Ciudad Calle No.				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS...CONSTITUCION...DE...COMPANIA... Especifique				
 3 de de 198 Firma del solicitanteLugar y Fecha de presentación				

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Montano Aries Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1227486

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CARLOS ANTONIO SICOURET LYNCH
CEDULAS No.

ECUATORIANA

0906099106 1541383 274 143
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO MONCAYO 711
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA...
Especifique

Firma del solicitante

23 SEP 1985

GUAYAQUIL 23^a de SEPTIEMBRE de 1985

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1227485

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - CR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

LUCIANO FABRICIO DAVILA BRANDO
CEDULAS No.

ECUATORIANA

090841461-8

597808

079-240

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO MONCAYO

711

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de compañía

Especifique

[Firma]

Firma del solicitante

23 SEP 1985

GUAYAQUIL 23 de SEPTIEMBRE de 1985

Lugar y fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRADOR NI ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

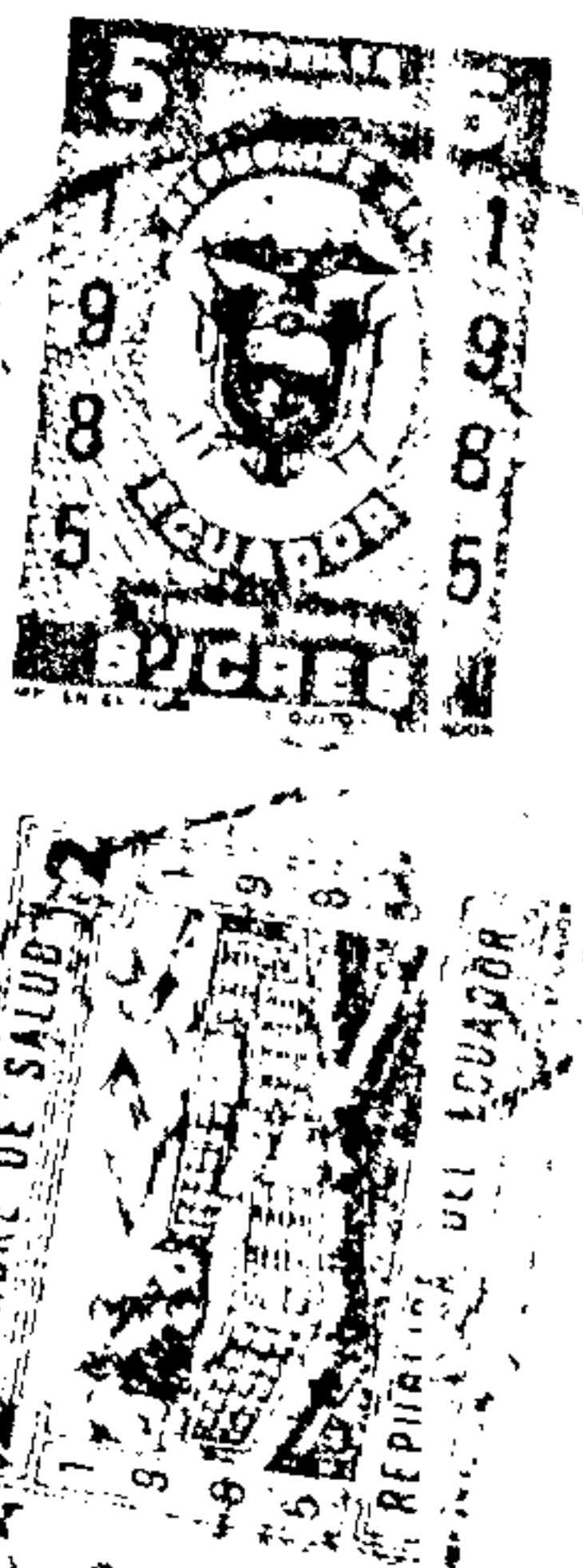
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

1227488

FORM. 08 - DR

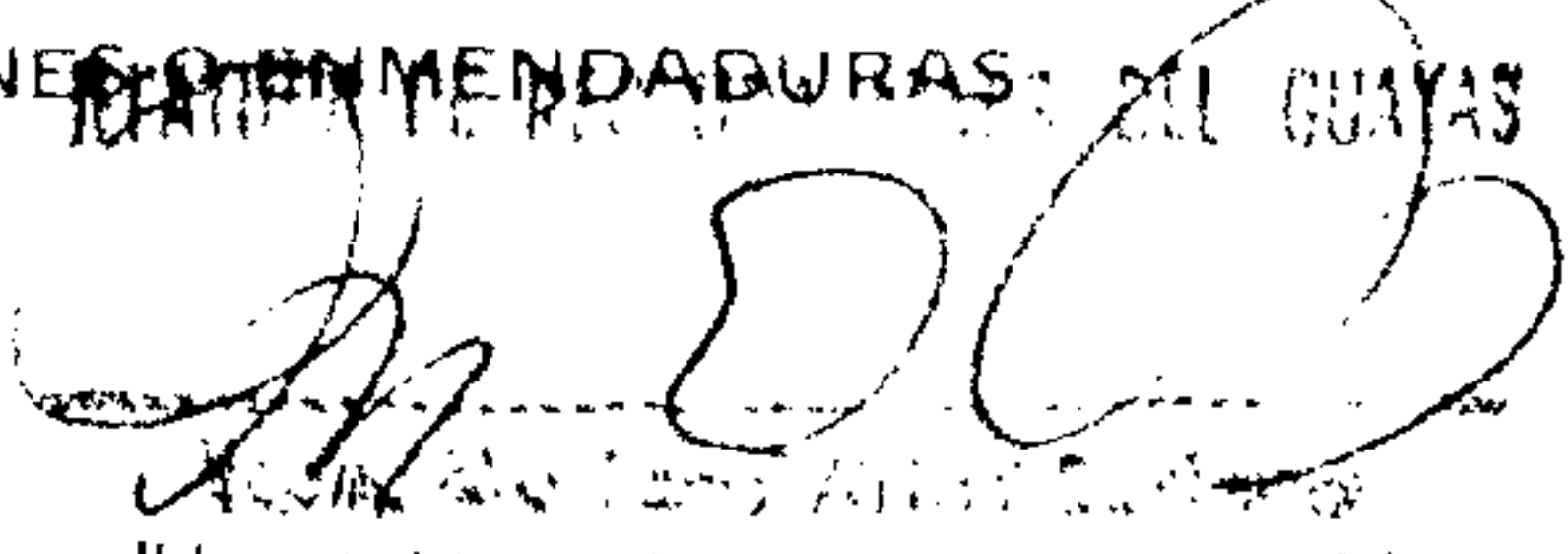
TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
 	ALFRED TOMAS DELGADO GREGOR	ECUATORIANA
	CEDULAS No.	
	0902243815	072330
	Identidad o R.U.C.	Tributaria
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
	GUAYAS	GUAYAQUIL
	Provincia	Ciudad
	PEDRO MONCAYO	711
	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD		
	Viaje ☐	Licitacion o Concurso Of. ☐
	Nombramiento ☐	OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
		Especifique
		
	Firma del solicitante	23 SEP 1985
		GUAYAQUIL 23 de SEPTIEMBRE de 1985
		Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JFE, P. M. GARCIA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS


JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1227484

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JORGE SICOURET LYNCH

ECUATORIANA

CEDULAS No.

10902719806

1541378

1274-144

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO MONCAYO

711

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Ol.

☐

Nombramiento

☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....
Especifique

23 SEP 1985

[Signature]

Firma del solicitante

GUAYAQUIL 23 Septiembre 1985

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

Jefe de Cartera
Jefe de Recaudaciones
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB: PIERO G.
AYCART VINCENZINI

20012

[Handwritten signature]

1

C.C. 09-0054078-2

2

C.T. 094703

C.V. 080-176

3

4

[Handwritten signature]

5

C.C. 09-0271980-6

C.T. 541378

6

C.V. 274-144

7

[Handwritten signature]

8

C.C. 09-0609910-6

C.T. 541383

C.V. 274-143

9

10

[Handwritten signature]

11

C.C. 09-0841461-8

C.T. 597008

12

C.V. 079-240

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

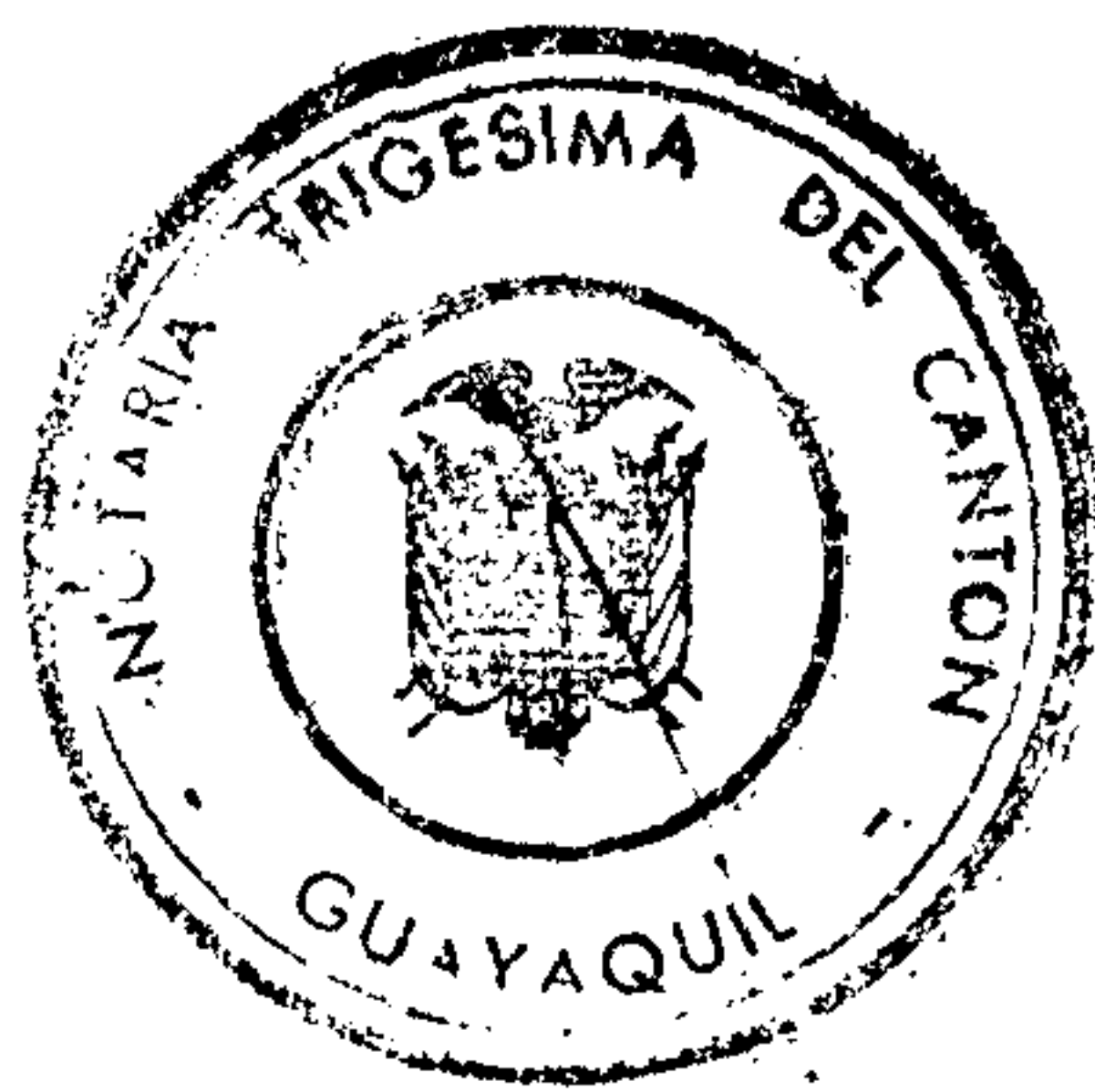
26

27

28

[Large handwritten signature]

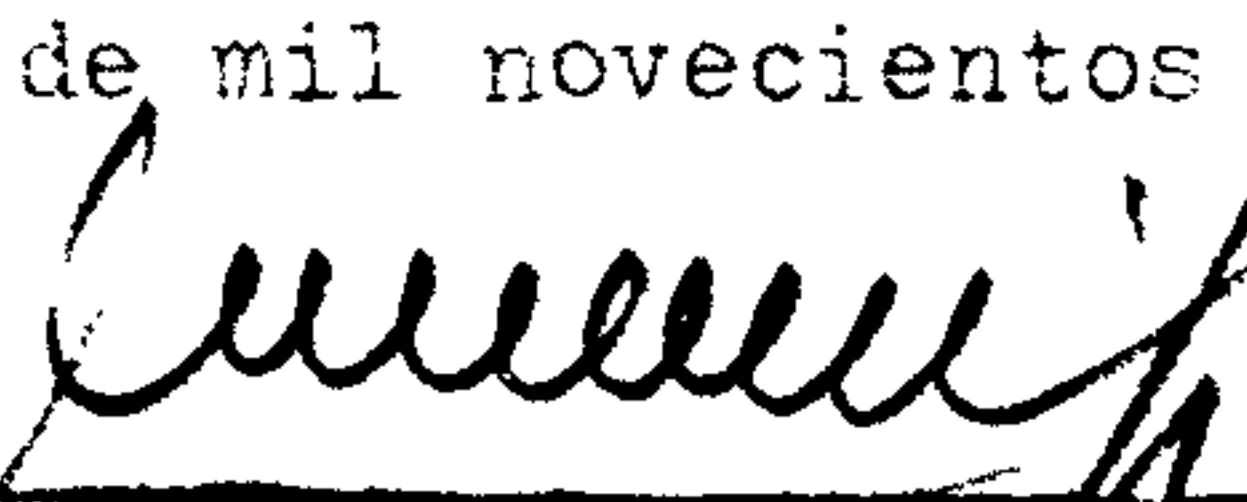
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Compañía "GRAMESA, GRAN MERCADO S.A." que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco.



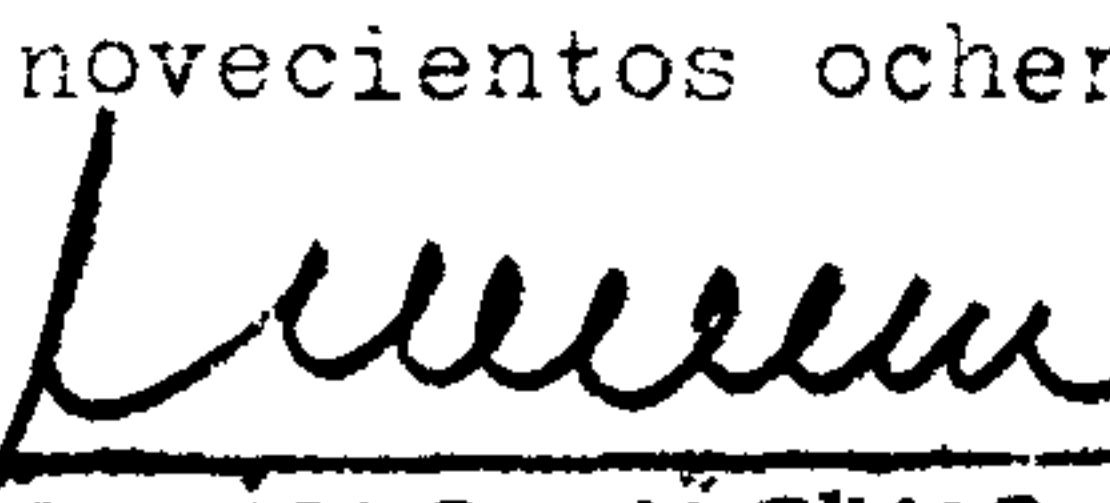
Con esta fecha, he tomado nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Gran Mercado S.A., de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo testimonio antecede, la misma que fue aprobada mediante Resolución N°85-2-1-1- # 02542, - del señor Intendente de Compañías de Guayaquil encargado de fe- en la discreción de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Tercero, la denominación de la sociedad cambiará a "GRAMESA, GRAN MERCADO S.A." - Guayaquil, el 1 de octubre de 1985.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento, de la Resolución N°85-

150015
dente de Compañías Encargado el dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco queda inscrita la presente Escritura que contiene la - Constitución de la Compañía GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., de fojas 19.146 a 19.168, número 1.591 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 13.074 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mer-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 85

10762

Guayaquil, noviembre 7 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO

CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **GRSMESA, GRAN MERCADO S.**

A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

NSV/.